Rawson, 23 de octubre de 2013.

------ **AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO**:----------

--

------ I.- La recusación con causa deducida por la actora y su letrado por derecho propio, el 04/09/2013 con respecto a los Sres. Ministros Dres. Jorge Pfleger y Daniel Rebagliati Russell, fundada en las causales previstas en los incisos 5 y 6 del art. 17 del CPCC.----------

---

------ Por resolución de fs. 65/68 vta. se desestimó la recusación de la actora de los ministros de la Sala competente por haberles solicitado juicio político y la excusación de los Sres. Ministros Dres. Pfleger y Rebagliati Russell. A fs. 72 vta. el día 26/08/2013 se notificó a los recusantes cómo quedó integrada la Sala Civil para resolver la presente.---

------ La actora y su letrado por derecho propio, fundan su pedido de apartamiento de los Dres. Pfleger y Rebagliati Russell en que los denunciaron penalmente, el 1 de agosto de 2013 como consta en los autos "C. L., G. s/ Denuncia", Caso N° 7.583 del Legajo de Investigacion Fiscal, del Ministerio Publico Fiscal de Rawson y porque presumen que el pedido de juicio político les ocasionó a los magistrados que recusan un profundo dolor moral y tal estado espiritual pone en riesgo sus derechos a un juez imparcial lo que da

///

sentido a la garantía del debido proceso penal.----------

------ Conforme lo resuelto a fs. 65/68 vta., la notificación de integración del 20 de agosto de fs. 71, la fecha en la que se presenta la recusación con causa, aquella en la que se dice haber realizado la denuncia penal y lo dispuesto por los arts. 17 inc. 6 y 18 del CPCC, se rechaza *"in limine"* las recusaciones con causa, por ser manifiestamente improcedentes.--------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **RECHAZAR** *"in limine"*, por extemporáneas, las recusaciones con causa articuladas por la actora y su letrado por derecho propio. Por extemporánea.----------

---

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

----Fdo. Dr. Alejandro Javier PANIZZI; Dr. Sergio Rubén LUCERO Dr. Carlos Alberto VELAZQUEZ.----------

///

Recibida en secretaría el 24/10/13.----------
-----Registrada bajo el N° 93/SRE/2013. Conste.----------
----------Fdo. Dra. Carmen Velez. Secretaria.----------

///